



SELLO CUARTO, VEINTI
 MARAVEDIS, AÑO DE MDCCLXX
 CXXIIII

poner sobre los que uen del puente, sin
 haben contribuido a su Construcion, y vista
 de acuerdo de la satisfaga a el Cabildo exponien
 dole los Justos motivos que an imputado a
 la villa para esta prohibicion tan conforme
 a lo p^o o^o expedido en el asunto
 Por lo que los Señores Gobernador de la Real Audiencia
 presente que en autos formados por su V^{na}
 sobre indeseada taxa de Mont^o, por la omision que
 anulado contra el Alcalde de la decemanda
 y Jurados de los partidos, atendido por Comben.
 suspendido de sus respectivos empleos: para q^{ue}
 la villa nombre otros en quien no se experimente
 con igualdad: falty: y entorada conformandose
 con la taxa prohibicion de la V^{na} nombra
 por Alcalde de la decemanda en el estado g^oal
 a Juan Marques de Melhor, y por Jurado
 quando Celador de Mont^o, que indistintam^{te}
 velen sobre la Huerta Campo, Mont^o y plan
 t^o de esta Jurisdiccion a Juan de Noia, Pedro
 toleme Ortiz, Miguel Martin Calazona, y
 parqual salieron de Augustin, aldo de los qua
 ley seley haga suven para que aceptando
 y Jurando sy nombraan^{te} los firban hasta
 fin del año, desiendo asy tambien a el.

